



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

- 2436 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX02C22-9). 12387
- 2437 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX02L19-8). 12390
- 2438 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX01C22-0). 12393
- 2439 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas exentas, admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022. Código (DGX00P20-3). 12396
- 2440 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFS45C22-0). 12399
- 2441 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX18C22-5). 12401

BORM

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2442 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 27 de junio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CGX00P19-2).

12403

2443 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DGX00P19-3).

12405

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2444 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de ejecución de la renovación y mejora línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, tramo ST Hípica - ST Nogalte - ST Carril.

12407

2445 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Entidad Productora de Energía, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Fuente Álamo XIX de 3,19 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 KV" ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.

12414

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2446 Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2023-2024.

12419

IV. Administración Local

Campos del Río

2447 Resolución de Alcaldía n.º 123/2023, del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle. 12473

2448 Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Campos del Río, por la que se aprueba inicialmente expediente de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público. (Expte. 14/2023). 12474

Cartagena

2449 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2023 por el que se aprueban las bases y el gasto de la convocatoria de ayudas a la movilidad internacional para jóvenes. 12475

2450 Subsanación del defecto formal advertido en la convocatoria para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. 12477

La Unión

2451 Aprobación definitiva de modificación n.º 11 del Presupuesto General para 2022, prorrogado para el 2023. 12495

2452 Aprobación definitiva de modificación n.º 12 del Presupuesto General para 2022, prorrogado para el 2023. 12496

Murcia

2453 Aprobación del Proyecto de Urbanización actualizado de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia. (Gestión-Compensación: 090GCU08-2021/00403/000160). 12498

Pliego

2454 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 2/2023. 12499

San Pedro del Pinatar

2455 Aprobación inicial de la modificación de ordenanza ICIO. 12500

Santomera

2456 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 3 de abril de 2023 por el que se convocan subvenciones destinadas a la diseminación cultural y la promoción juvenil. 12501

2457 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 3 de abril de 2023 por el que se convocan subvenciones destinadas a la promoción del deporte para el año 2023. 12504

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2458 Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo/a de Administración General, incluida en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo. 12507

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2436 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX02C22-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Inmaculada C. Jiménez Lorente

Suplente: Justo Javier Mullor Mullor

Secretaría

Titular: Rosa López Alegría

Suplente: Emilia García-Valdecasas Molina

Vocalía primera

Titular: Pascuala Padilla García

Suplente: Silvia Morales Rodríguez

Vocalía segunda

Titular: Manuela Avilés Hernández

Suplente: Jesús Adolfo Guillamón Ayala

Vocalía tercera

Titular: María Carmen Saura Martínez

Suplente: Trinidad M. Serrano Moreno

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2437 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX02L19-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: M. Jesús García Ruiz

Suplente: M. Mercedes Guillén Torres

Secretaría

Titular: M. Ángeles Iniesta Alcaraz

Suplente: Encarnación López Bernabé

Vocalía primera

Titular: Juana Hernández Garre

Suplente: María Hernández López

Vocalía segunda

Titular: Manuela Avilés Hernández

Suplente: José Ángel Martínez López

Vocalía tercera

Titular: Manuel Árbol Sánchez

Suplente: M. Luisa Ballesta Gómez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM de 23 de noviembre de 2020), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones podrán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2438 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX01C22-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: José Mateos García

Suplente: Francisco Jódar Alonso

Secretaría

Titular: José Castillo Palazón

Suplente: Esmeralda Casares Granado

Vocalía primera

Titular: Diego Tortosa Pardo

Suplente: Domingo Belchí Martínez

Vocalía segunda

Titular: José Saavedra Gálvez

Suplente: Ramiro Sánchez Martínez

Vocalía tercera

Titular: Francisco B. Sánchez Nicolás

Suplente: Jesús Tormo Abellán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2439 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas exentas, admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022. Código (DGX00P20-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: M. Carmen González Castillo

Suplente: María Alcaraz Saura

Secretaría

Titular: Pedro Pérez Piernas

Suplente: Juan Domingo Martínez Sánchez

Vocalía primera

Titular: M. Carmen Lledó Saura

Suplente: M. Teresa Lloreda Hernández

Vocalía segunda

Titular: Marcos Caracena Abenza

Suplente: Carolina Costa Hernández

Vocalía tercera

Titular: Manuel López Alcaraz

Suplente: Carmen Josefa López Beltrán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuero de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 10 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Declarar exentos de realizar la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con la base 6.6 de la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Cuarto.- Declarar exentos de realizar la segunda prueba del ejercicio único a las personas aspirantes que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden, de conformidad con la base 6.11 de la Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Quinto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través del enlace descrito en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Sexto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2440 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFS45C22-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 16 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas

para cubrir 22 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2441 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX18C22-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 29 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado

formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2442 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 27 de junio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CGX00P19-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 2 de mayo de 2023, a las 16:30 horas, en la plataforma virtual de la EFIAP: <https://aulaefiap.ffeis.es> de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El viernes 28 de abril de 2023 las personas participantes recibirán un correo electrónico (el mismo que las personas participantes incluyeron en su solicitud) con las instrucciones, usuario y contraseña, para acceder a la citada plataforma. En este entorno encontrarán un enlace para cada una de las sesiones de videoclases, al que se deberá acceder unos minutos antes de la hora de comienzo. Se requiere disponer de conexión a internet, dispositivo con cámara, altavoces/auriculares y micrófono.

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el BORM, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia).

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I, II y III, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 27 de junio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 30 de junio de 2022), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del referido proceso selectivo.

Tercero.- Los Anexos I, II y III, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2443 Orden de 14 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de comienzo del curso de formación de carácter selectivo y sus características de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DGX00P19-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para el comienzo del curso de formación de carácter selectivo, el día 10 de mayo de 2023, a las 16:30 horas, en la plataforma virtual de la EFIAP: <https://aulaefiap.ffis.es> de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El martes 9 de mayo de 2023 las personas participantes recibirán un correo electrónico (el mismo que las personas participantes incluyeron en su solicitud) con las instrucciones, usuario y contraseña, para acceder a la citada plataforma. En este entorno encontrarán un enlace para cada una de las sesiones de videoclases, al que se deberá acceder unos minutos antes de la hora de

comienzo. Se requiere disponer de conexión a internet, dispositivo con cámara, altavoces/auriculares y micrófono.

La distribución de módulos, contenidos y calendario figura como Anexo III, que no es objeto de publicación en el BORM, será expuesto en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I, II y III para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, 7 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 10 de noviembre de 2022), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 3 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del referido proceso selectivo.

Tercero.- Los Anexos I, II y III, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 14 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2444 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de ejecución de la renovación y mejora línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, tramo ST Hípica - ST Nogalte - ST Carril.

Visto el expediente 4E21ATE20259 iniciado a instancia de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C. I. F. n.º A-95075578 y domicilio social en Avda. de los Pinos, 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 31 de agosto de 2.021, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de ejecución de la renovación y mejora de la línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, "ST Hípica- ST Nogalte - ST Carril" en los tramos "ST Hípica - ST Nogalte" y "ST Nogalte - Derivación a ST Carril", ubicada en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general. También la empresa ha aportado las autorizaciones obtenidas por parte de las siguientes administraciones: Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Vías Pecuarias), Demarcación de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y posteriormente Confederación Hidrográfica del Segura.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 97, de 28 de abril de 2022, en el diario La Opinión de 05 de mayo de 2022, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica>) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 30 de mayo de 2022, se remitió separata técnica del proyecto a afecciones de bienes y derechos al Ayuntamiento de Lorca y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Dirección General del Medio Natural y a Telefónica en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada. Posteriormente mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de septiembre de 2022, se remitió separata técnica del proyecto a afecciones de bienes y derechos a ENAGAS al Área de Industria y Energía de la delegación el Gobierno en Murcia; se han recibido informes de la Dirección General del Medio Natural y de ENAGAS, que han sido aceptados por la empresa solicitante.

El Ayuntamiento de Lorca emite informe evacuado por la Comisión Técnica de Medio Ambiente, que ha sido contestado por la empresa solicitante en los siguientes términos:

- Se identifica la clasificación de los terrenos por los que discurre la línea eléctrica, anexando las fichas urbanísticas correspondientes. La empresa solicitante indica que es una instalación eléctrica existente que se pretende mejorar, y el cambio de ubicación de 3 apoyos a requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Proximidad a yacimiento arqueológico, zonas inundables, zona vulnerable por la contaminación de nitratos de origen agrario, a hábitats de interés comunitario y a Espacios Red Natura 2000, cruzamientos sobre ramblas y carreteras, montes de utilidad pública y vías pecuarias, afecciones a distintas áreas del mapa forestal de España y probable presencia de tortuga mora. La empresa solicitante indica que se cumplirá con toda la normativa, tanto técnica como medioambiental o sectorial, que resulte de aplicación.

- Posible sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación proyectada, a lo que la empresa solicitante justifica que en la Región de Murcia se aplica la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y que el proyecto no se considera sometido por no encontrarse entre los proyectos contemplados en el artículo 7.1 ni en los anexos I y II de la Ley 21/2013, ni tiene efectos adversos significativos de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013.

Quinto: De acuerdo con la documentación que obra en el expediente se presentaron alegaciones por parte de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, Ramón Manzanares Pérez Muelas y Dña. María de los Ángeles García Miñarro, CargilL, SLU, Juan José Pérez Lázaro, José Pérez Díaz y Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Las alegaciones de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, en síntesis, versaban: sobre la necesidad de que esta línea eléctrica sea tenida en cuenta en la planificación urbanística, que se cumpla la normativa técnica y de seguridad municipal así como las normas de planificación urbanística, debiendo aportarse

autorizaciones administrativas de licencias de obras y calificación ambiental favorable por los órganos competentes de los ayuntamientos del trazado. Se alude a la necesidad de cumplir lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o el Real Decreto 1955/2000; se mencionan expresamente los trámites preceptivos en la tramitación de la declaración, en concreto de utilidad pública, sobre las medidas correctoras durante la ejecución de los trabajos y la ocupación temporal, para evitar escorrentías o alteraciones de la cubierta vegetal, sobre la necesidad de someter el proyecto a evaluación ambiental de conformidad con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, sobre las afecciones al dominio público hidráulico y sobre las repercusiones sobre la Red Natura 2000 y el cumplimiento de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, el R.D.100/2001 de actividades contaminadoras de la atmósfera y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando: que nos encontramos ante una línea eléctrica existente sobre la que se ha planteado un cambio de conductor que permita repotenciar dicha línea existente, por lo que no estamos ante una nueva infraestructura que deba incorporarse a la planificación urbanística. En cualquier caso, durante la legalización de este proyecto se cumplirá con toda la normativa, tanto técnica como medioambiental, que resulte de aplicación, así como con las obligaciones derivadas de la misma, o de los actos administrativos, otorgados para su funcionamiento. El proyecto no se encuentra sometido a procedimiento ambiental de conformidad con la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. Tampoco hay afecciones sobre Red Natura 2000, ya que el proyecto no discurre por espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Las alegaciones de Ramón Manzanares Pérez Muelas y Dña. María de los Ángeles García Miñarro, en síntesis, versaban:

Sobre la afección por el desplazamiento del apoyo 288, la falta de notificación con la consecuente nulidad del expediente, la falta de justificación del cambio de ubicación del apoyo 288, y el grave perjuicio a las parcelas, planteando un trazado alternativo en el que se mantenga el apoyo en su ubicación actual.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando:

Que durante la legalización de este expediente se ha seguido el procedimiento que a tal efecto se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica por lo que no procede la nulidad del expediente, ni la indefensión de los alegantes. Con respecto a la justificación del cambio de ubicación del apoyo 288, el mismo viene motivado por el requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Segura en el expediente ACA-1/2020. Sobre los perjuicios se valorarán en la fase de determinación de justiprecio.

Las alegaciones de Cargill SLU, en síntesis, versaban:

Se acredita la titularidad de la finca de proyecto 228 y se alude a las afecciones existentes, no recogidas en el Registro de la Propiedad. También se solicita la reposición de la finca a su estado original.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando:

Que es conforme con la reivindicación de la titularidad, así como el compromiso con la restitución de la finca, tras las obras, a su estado original. Cualquier demérito que se produzca sobre las parcelas afectadas por este proyecto será convenientemente valorado en el procedimiento expropiatorio que se incoe al efecto. Asimismo, se justifica la no necesidad de inscripción de las servidumbres aparentes y continuas en el registro de la propiedad.

Las alegaciones de D. Juan José Pérez Lázaro, en representación de los vecinos afectados por este proyecto D. José Romero Cáceres, D. Francisco Duarte González, D.^a María Ruiz Jiménez, D.^a Isabel Vázquez Coronel, D. Francisco Ruiz Quiñonero, D. Cayetano Poveda Ruiz y D. Juan Pérez Díaz, y por D. José Pérez Díaz en representación de D. Juan Ruiz Quiñonero, D. Pedro Ruiz Quiñonero, D. Antonio Martínez, D. Antonio Ruiz Quiñonero, D. José Antonio Bravo, D. Pedro Ruiz González y D. Antonio López, en síntesis, versaban:

Sobre los efectos perjudiciales para la salud tanto de las torres como de las líneas eléctricas y los riesgos por la contaminación electromagnética, sobre la proximidad a viviendas existentes, las referencias a normativas de aplicación y defecto de información y notificación, puesto que ningún vecino ha sido informado, solicitando que se amplíe el plazo de alegaciones. Por último se propone modificación del trazado planteando distintas alternativas.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando:

Que el proyecto cumplirá sobradamente con los límites que, con carácter preventivo, están establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Con respecto a la falta de notificación, se indica que se ha seguido el procedimiento que a tal efecto se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Cualquier modificación de trazado deberá basarse en el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las alegaciones de ADIF, en síntesis, versaban:

Que el proyecto interfiere con el "Proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería en su tramo Lorca-Pulpí EXPEDIENTE 3.21/20830.0034 (ON 006/21)", por lo que se solicita la revisión del proyecto con el fin de que se tenga en cuenta el Real Decreto 223/2008, Reglamento sobre condiciones técnicas en lo referente a las distancias de cruzamiento y paralelismos en lo referente a líneas de ferrocarril.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando:

Que esta empresa ya obtuvo la correspondiente concesión administrativa al amparo del expediente 20.025, sin que por parte de ese Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se informase de la incompatibilidad que ahora se aduce. Siendo una instalación existente, cualquier modificación distinta que se plantee por la administración debe reconducirse en todo caso a través del artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cualquier caso, se compromete esta empresa a compatibilizar esta línea con el "Proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería en su tramo Lorca-Pulpí EXPEDIENTE 3.21/20830.0034 (ON 006/21)", a través de la elaboración y aprobación del preceptivo Proyecto de Modificación de la línea eléctrica existente, en el tramo que resulte imprescindible. Ya consta en esta empresa solicitud realizada por parte de ADIF para analizar el desvío requerido.

Sexto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública que han sido contestadas por la empresa solicitante 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de ejecución de la renovación y mejora de la línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, "ST Hípica – ST Nogalte –ST Carril" en los tramos "ST Hípica-ST Nogalte" y "ST Nogalte - Derivación a ST Carril", ubicada en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, cuyas características principales son:

a) Características técnicas.

Línea Eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

Actuación 1: Sustitución del conductor (sx Hen a sx LARL-280 (HAWK) y sustitución del cable de tierra por OPGW-16/90.

N.º circuitos por línea: 1.

Origen línea: Ap 310 de la L/E 132 KV S/C ST Hípica – ST Nogalte.

Final línea: Ap. 237 bis de derivación de la LE 132 KV S/C ST Nogalte – ST Carril.

Tipo de Conductor: LARL-280 (HAWK).

Longitud: 24.847 metros.

Actuación 2: Actuaciones en 42 apoyos existentes mediante instalación de banquetas de recrecido y refuerzo de cimentaciones.

Origen: Ap 303 de la L/E 132 KV S/C ST Hípica – ST Nogalte.

Final: Ap. 239 de la L/E 132 KV S/C ST Hípica – ST Nogalte.

Actuación 3: Sustitución de apoyos existentes por nuevos apoyos de la serie 11T normalizada.

Apoyos nuevos a instalar: 5 apoyos tipo 11T.

En esta actuación se desmantelarán 4 apoyos.

b) Presupuesto de la instalación: 1.367.576,03 €.

c) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ramón Fernández de Bordons, Ingeniero Industrial del ICAI.

d) Expediente n.º: 4E21ATE20259.

e) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de ejecución de la renovación y mejora de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, "ST Hípica – ST Nogalte – ST Carril" en los tramos "ST Hípica – ST Nogalte" y "ST Nogalte - Derivación a ST Carril", que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de

diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta Autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado.

2.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de 18 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

3.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por su titular a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

5.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2445 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Entidad Productora de Energía, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Fuente Álamo XIX de 3,19 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 KV" ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente 4E18ATE24197, iniciado a instancia de la empresa Entidad Productora de Energía, S.L., con C.I.F. n.º B-83184903 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Bárbara, n.º 3, 5A, 28004 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa presentó solicitud el 10 de noviembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Fuente Álamo XIX de 3,19 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 KV", situada en el polígono 36, parcelas 19, 20, 21 y 24 en el término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 229 de 2 de octubre de 2020, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 20/12/2022 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20190007) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento

de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Quinto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni

por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución.

Primero: Otorgar a la empresa Entidad Productora de Energía, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Fuente Álamo XIX de 3,19 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 KV", situada en el término municipal de Fuente Álamo, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 9.240 módulos de 345 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,19 MWp.

Inversores: 28 inversores de 100 kW de potencia cada uno (2,8 MWn).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Tres.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 2 de 800 KVA y 1 de 1.250 KVA.

Potencia total: 2.850 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: CT-1 (1 celda de línea y 1 celda de protección), CT-2 y CT-3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).

Centros de seccionamiento y medida.

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de centros de seccionamiento y medida: Uno.

Número de celdas por centro de seccionamiento y medida: 1 celda de línea, 1 celda de tensión de red y 1 celda de medida.

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-1.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento y medida en proyecto.

Longitud: 600 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de (1x70) mm²

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de seccionamiento y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de la subestación "S.T. Mayordomos".

Longitud: 1.288 metros

Conductores: Tipo HEPRZ1 de (1x95) mm²

B) Finalidad de la instalación: Generación y evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

C) Término/s municipal/es afectado/s: Fuente Álamo.

D) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 1.655.234,00 €.

E) Autor del proyecto: D. David Fuentes Galán.

F) Expediente n.º: 4E18AT24197.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 20/12/2022 (EIA20190007).

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y

en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2446 Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten educación secundaria obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2023-2024.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66.1 establece que la Educación de Personas Adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Además, en su artículo 67 se dispone la organización de dichas enseñanzas.

El artículo 84.1 de la citada ley orgánica, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación de los requisitos mínimos de los centros que impartan formación de personas adultas, con indicación de los centros públicos dependientes de la Administración Regional que imparten esta formación y los tipos de formación que se pueden impartir en cada uno de ellos, viene determinada en el Capítulo IV del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas, y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concreta el marco de ordenación aplicable de dichas enseñanzas en los centros docentes donde se imparten. Asimismo, las distintas formas de acceso a las enseñanzas de Educación para Personas Adultas, formales y no formales, en régimen presencial y a distancia, que se detallan en la presente resolución, vienen determinadas por dicho marco normativo.

Con el fin de garantizar para el curso académico 2023-2024 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, corresponde regular ahora el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para una mejor organización de este proceso de matriculación, se hacen precisas unas instrucciones que describan el calendario y las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2023-2024.

Segundo. Requisitos de acceso.

1. Requisitos de edad.

Con carácter general, podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes tengan, al menos, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.

Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

En particular, podrán acceder a determinadas enseñanzas quienes cumplan los requisitos de edad que se especifican a continuación para cada una de ellas:

a) En el caso de las enseñanzas formales:

1) Además de las excepciones descritas anteriormente, podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales, a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y a los Ciclos Formativos de Grado Básico las personas mayores de dieciséis años que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan cursar estas enseñanzas en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización del Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

En el caso de que desaparecieran las circunstancias excepcionales que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, podrá continuar matriculado en estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, ha asistido a las mismas con aprovechamiento.

2) Podrán acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio quienes tengan, al menos, diecisiete años cumplidos en el año de finalización del curso de acceso.

3) Podrán acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior quienes tengan, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de finalización del curso de acceso.

b) En el caso de las enseñanzas no formales:

1) En relación con el Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2) En relación con el Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años será requisito tener, al menos, veinticuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

3) En relación con el Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años será requisito tener, al menos, cuarenta y cuatro años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

4) En relación con el Curso de Español para Extranjeros y el Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros será requisito tener, al menos, diecisiete años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año natural en el que se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

2. Requisitos académicos.

a) En las enseñanzas formales se requerirán las siguientes condiciones académicas:

1) Para la admisión a las Enseñanzas Iniciales se tramitará un procedimiento de Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA), que servirá de orientación para la adscripción del solicitante en Enseñanzas Iniciales I o II.

2) El acceso desde las enseñanzas de régimen general a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará de acuerdo con el cuadro de convalidaciones que se establezca en el decreto correspondiente en desarrollo del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace referencia el cuadro de convalidaciones citado anteriormente, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, se realizará una entrevista personal al aspirante.

3) Podrán acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico quienes no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

4) Para solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se requerirá no estar en posesión de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

5) Para solicitar plaza en el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se requerirá no estar en posesión de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

b) En las enseñanzas no formales no se requiere ninguna condición académica a excepción de los siguientes casos:

1) Podrán acceder al Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

2) Para los cursos preparatorios de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años de edad, se requerirá no poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la Universidad por alguna de las siguientes vías:

- . Prueba de acceso para alumnos de Bachillerato.
- . Formación Profesional de 2.º Grado.
- . Técnico Superior de Formación Profesional.
- . Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- . Técnico Deportivo Superior.
- . Títulos Universitarios.
- . COU anterior al curso 1974/1975, sin selectividad.
- . Bachiller anterior a 1953 y otros.
- . Bachiller con curso Preuniversitario.
- . Prueba de acceso para mayores de 25 años.
- . Prueba de acceso para mayores de 45 años.

Tercero. Funciones de los directores de los centros en el proceso de admisión y matriculación.

Los directores de los centros realizarán, a lo largo del proceso de admisión y matriculación, las siguientes funciones:

a) Dar publicidad de la oferta formativa del centro, autorizada previamente por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional así como de los plazos establecidos en el proceso de admisión y matriculación.

b) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación informática que gestiona la admisión de alumnos, así como

comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes en el acto de matriculación.

c) Publicar en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos, en su página web, las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos de su centro y de sus aulas desplazadas, para cada enseñanza, nivel y turno.

Cuarto. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de admisión y matriculación.

1. El proceso de admisión de alumnos para el curso 2023-2024 será gestionado mediante el programa informático ADA.

2. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección web <https://admisiones.carm.es>.

3. La gestión de las solicitudes en ADA será competencia del centro que el participante haya solicitado en el formulario de solicitud de admisión.

4. Una vez se realice el volcado de los datos desde los formularios electrónicos correspondientes de sede electrónica a ADA por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la secretaría del centro docente solicitado comprobará la correcta cumplimentación de cada una de las solicitudes de admisión y la adjunción de la documentación que deba acompañarla.

5. Los datos personales de consulta en la aplicación ADA no podrán usarse para fines diferentes al del proceso de admisión, y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el personal que acceda a los mismos está sometido al deber de confidencialidad y secreto, en especial a la información del alumnado de necesidades educativas especiales y de medidas judiciales.

6. Las secretarías de los centros solicitados en el formulario de admisión procederán a validar en la aplicación ADA todas las solicitudes que hayan sido conformadas para que puedan participar en el procedimiento de admisión, con independencia del resultado de su posterior adjudicación: admitido, no admitido o excluido.

7. Mediante la aplicación informática se realizarán las adjudicaciones al centro solicitado o a las aulas desplazadas de éste, según las vacantes existentes y de acuerdo a los criterios de baremación y puntuaciones establecidos en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.

8. Aquellas personas que confirmen la continuidad en el centro y en la misma enseñanza y aquellas a las que se les adjudique una plaza, una vez finalizado el proceso de admisión, no se insertarán en la aplicación ADA. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI.

9. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI, se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezca al efecto el Servicio de Gestión Informática.

Quinto. Calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones en el proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2023-2024, en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y

a distancia, así como en los institutos de educación secundaria que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, será el recogido en el anexo I de la presente resolución.

Sexto. Confirmación de continuidad en el centro en la misma enseñanza.

1. Los alumnos que estén matriculados en el curso académico 2022-2023 en alguna de las enseñanzas de personas adultas y, que habiendo promocionado o repetido curso o nivel, deseen continuar cursando la misma enseñanza en el mismo centro, podrán confirmar la continuidad **desde el lunes, 1 de mayo, hasta el viernes, 12 de mayo de 2023.**

2. Para confirmar la continuidad en el mismo centro y en la misma enseñanza que está cursando, deberán enviar al centro donde estén realizando sus estudios la solicitud de confirmación de continuidad cumplimentada y dirigida al director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, por cualquier medio electrónico establecido por el centro para tal efecto y, si no fuera posible, podrán presentarla en la secretaría del centro, solicitando, en su caso, cita previa. Asimismo, se podrá presentar dicha solicitud a través de los medios establecidos en la disposición adicional primera de la presente resolución.

Séptimo. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen participar en el proceso de admisión y matriculación deberán formalizar la solicitud de admisión, preferentemente con certificado digital, **desde el lunes, 1 de mayo, hasta el miércoles, 31 de mayo de 2023**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (registro y guía de procedimientos y servicios) con el número de procedimiento **7622**, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud sin certificado digital. A esta web se podrá enlazar a través de las páginas web <http://www.carm.es/educación> (área temática de Educación de Personas Adultas), de la página web <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2023-2024), así como de la página web <http://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor legal quien cumplimente la solicitud en representación de su hijo o tutelado.

2. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.

3. En el formulario web de solicitud de admisión, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y académicos o, en su caso, la solicitud de la prueba de adscripción a la que hace referencia el resuelto decimocuarto de la presente resolución. Asimismo, el interesado elegirá un solo centro donde desea cursar estudios y un máximo de dos enseñanzas que se impartan en el centro elegido o en las aulas desplazadas de éste, de acuerdo con la información contemplada en los anexos IV y V de la presente resolución, donde se recoge la relación de los centros con la denominación y los códigos de las sedes comarcales y sus aulas desplazadas, dirección y municipio, así como las enseñanzas formales y no formales que se ofertan en cada una de ellos para el curso académico 2023-2024.

Además, en la solicitud de admisión, los interesados deberán adjuntar la documentación pertinente recogida en el resuelto octavo de la presente resolución.

4. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de admisión en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud de admisión efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el resuelto decimotercero.

5. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de admisión, dentro del plazo establecido para ello en el apartado primero del presente resuelto. En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

6. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

7. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado primero del presente resuelto.

8. Los interesados que lo soliciten podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

9. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, en su caso, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en horario de atención al público, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, así como en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia.

10. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión, cumplimentada, debidamente firmada y con la documentación adjunta pertinente recogida en el resuelto octavo de la presente resolución, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución, según el modelo establecido en el anexo III y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro, solicitando, en su caso, cita previa. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Octavo. Documentación requerida para la admisión.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Salvo que el interesado se opusiera a ello, los documentos que la

Administración actuante podrá consultar o recabar por medios electrónicos y por tanto no sería necesario que el interesado aportara copia de los mismos junto a la solicitud, son los siguientes:

- a) Datos de identidad: DNI o NIE. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- b) Situación de desempleo.
- c) Situación laboral activo (por cuenta propia o cuenta ajena)
- d) Grado de discapacidad.

4. Para las Enseñanzas Iniciales, la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, los Ciclos Formativos de Grado Básico, y los Cursos de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, se deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, copia de la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Los certificados académicos que procedan, según cada uno de los casos que se indican a continuación, además del certificado de la convalidación de estudios, en el caso de haber cursado estudios en el extranjero:

1) Quienes deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aleguen haber cursado con aprovechamiento las Enseñanzas Iniciales, o haber superado sexto curso de Educación General Básica o sexto curso de Educación Primaria, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios.

2) Quienes deseen acceder a los Ciclos Formativos de Grado Básico, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

3) Quienes deseen acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener alguna de las titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos que permitan el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

4) Quienes deseen acceder al Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios, ya que no pueden tener alguna de las titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos que permitan el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

5) Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar el ámbito o el nivel que se consideren superados, el libro de escolaridad o certificado de estudios realizados expedido por el centro donde hubiera cursado los últimos estudios.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del resuelto segundo.1 de la presente resolución:

1) El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) El certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) La resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Quienes aleguen cumplir con alguno de los criterios de baremación establecidos en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución:

1) Si alegan encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

4) Si alegan residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el certificado de empadronamiento.

e) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

f) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

g) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, copia de la sentencia definitiva o firme.

5. Para las enseñanzas no formales, se deberá aportar, junto a la solicitud de admisión, copia de la siguiente documentación:

a) El documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

c) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el párrafo segundo del resuelto segundo.1 de la presente resolución:

1) El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2) Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3) El certificado que acredite la condición de deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4) La resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se acredita la condición de deportista de alto nivel o copia de la relación vigente de deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

d) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

e) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

f) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, de la sentencia definitiva o firme.

Noveno. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en la admisión.

1. Los centros comprobarán todas las solicitudes de admisión y la documentación requerida a los interesados. Además, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes

2. Los solicitantes que no aportaran la documentación requerida en resuelvo octavo de la presente resolución o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, serán excluidos del proceso, procediendo al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista de espera descrita en el resuelvo duodécimo.³ de la presente resolución, quien deberá presentar la documentación que proceda según lo establecido en el resuelvo octavo.

3. También serán excluidos del proceso aquellos solicitantes que, en el caso de existir dudas acerca de la veracidad de las copias aportadas y tras requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original para el cotejo de la copias, se haga caso omiso al requerimiento, o bien, tras el cotejo se demuestre la falsedad de alguna de ellas.

4. Los solicitantes que, habiendo señalado en su solicitud de admisión estar incurso en alguna de las circunstancias incluidas en los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimoséptimo o que generan reservas de plazas según lo establecido en el resuelvo decimoctavo, no aportasen la documentación justificativa requerida o, en su caso, de la misma se derive que no cumplen con los requisitos establecidos, perderá la plaza que le fue adjudicada, pasando al último puesto de la lista de espera descrita en el resuelvo duodécimo.³ de la presente resolución.

Décimo. Resolución de empate en el proceso de admisión y matriculación.

1. Una vez que se hayan presentado todas las solicitudes de admisión, se procederá a ordenar las solicitudes según la puntuación numérica que se obtenga conforme a los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimoséptimo de la presente resolución.

2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual y de manera correlativa, se resolverá el empate.

3. El sorteo tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, **el lunes, 5 de junio de 2023**, a las 10:00 horas.

4. Este sorteo se realizará en acto público mediante el programa de gestión informática ADA, que consistirá en la extracción aleatoria de uno de los números de identificación adjudicados a cada solicitud de admisión en el programa de gestión mencionado. El número obtenido se relacionará con el nombre y apellidos de la solicitud que corresponda y la adjudicación de las plazas se realizará de forma correlativa y por orden alfabético, a partir de los apellidos y nombre del elegido. El resultado de este sorteo se publicará **el lunes, 5 de junio de 2023**, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educación> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2023-2024).

Undécimo. Listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

1. El **miércoles 7 de junio de 2023**, se publicarán las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultos), <http://www.carm.es/educación> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2023-2024). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas provisionales en sus respectivos tabloneros de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

3. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas **desde el jueves, 8 de junio, hasta el viernes, 16 de junio de 2023**, ambos inclusive. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas al director del centro donde los aspirantes hayan solicitado cursar sus estudios, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro, solicitando, en su caso, cita previa.

Duodécimo. Listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos y reclamaciones a las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales el **lunes, 19 de junio de 2023** se publicarán las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería

de Educación, Formación Profesional y Empleo y, a efectos meramente informativos, en las páginas web <https://www.educadult.com> (Convocatorias — Admisión Enseñanzas Adultas), <http://www.carm.es/educación> (área temática de Educación de Personas Adultas) y <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2023-2024). Asimismo, los centros publicarán las citadas listas definitivas en sus respectivos tableros de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Una vez publicadas las listas definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremaciones y adjudicaciones realizadas.

3. Las listas definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado primero del presente resuelvo, se considerarán listas de espera en el proceso de admisión y matriculación.

4. Contra el resultado de las listas definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión y matriculación.

Decimotercero. Matriculación.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso excluidos, los solicitantes admitidos deberán formalizar la matrícula, en el centro donde vaya a cursar estudios, **desde el martes, 20 de junio, hasta el viernes, 7 de julio de 2023**, ambos inclusive. En el caso de que no se formalice la matrícula dentro del citado plazo o bien se comprueben irregularidades en los datos y documentos aportados, se perderán los derechos de matrícula pero se podrá solicitar plaza en la fase de centros prevista en el resuelvo decimosexto.

2. Para formalizar la matrícula, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de admisión al que se refiere el resuelvo séptimo.4, o bien el anexo III al que se refiere el resuelvo séptimo.10, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada al interesado.

b) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia sellada. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los titulares de la patria potestad o tutores legales.

c) Los menores de veintiocho años que hayan solicitado cursar el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, así como las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico, deberán aportar el justificante del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar. No tendrán que abonar dicha cantidad los alumnos con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2023.

d) Otra documentación requerida por el centro donde vaya a cursar estudios, según lo establecido en sus normas de organización y funcionamiento.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior, se hará, en la Secretaría del centro adjudicado, solicitando, en su caso, cita previa.

Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación requerida, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

Decimocuarto. Pruebas de adscripción.

1. Los centros efectuarán las pruebas de adscripción, **el viernes, 9 de junio de 2023**, a los solicitantes admitidos en las listas provisionales, publicadas **el miércoles, 7 de junio de 2023**, que lo hayan indicado en su solicitud de admisión, y que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los centros de educación de personas adultas efectuarán la valoración inicial de aprendizajes a las personas que soliciten cursar las Enseñanzas Iniciales con objeto de adscribirlos al nivel más adecuado en atención a sus características y conocimientos.

b) Los centros de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria, excepcionalmente, realizarán una prueba inicial de aptitudes a aquellas personas que soliciten cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, pero que carezcan de los estudios o titulación a que hace referencia el anexo I del decreto correspondiente en desarrollo del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria

c) Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de valoración a los solicitantes que, no habiendo cursado el nivel I o el nivel II de las enseñanzas no formales estructuradas en dos o tres niveles, soliciten cursar el nivel II o el nivel III de las mismas.

2. Los centros publicarán en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web, la fecha y la hora en las que se van a realizar las pruebas de adscripción.

3. Una vez celebradas las pruebas de adscripción, los centros publicarán los resultados de las mismas el **miércoles, 14 de junio de 2023**, en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web. Además, deberán remitir ese mismo día, por comunicación interior y por correo electrónico, los resultados de las pruebas a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

4. A partir del **lunes, 19 de junio de 2023**, en el caso de que los centros matriculen a solicitantes incluidos en las listas de espera a las que se refiere el resuelto duodécimo.3 o según lo establecido en el resuelto decimosexto, los centros deberán arbitrar la realización de pruebas de adscripción a aquellos que se encontrasen en alguna de las situaciones descritas en el apartado uno del presente resuelto, previamente a su matriculación, en el día y la hora que se indique en la correspondiente convocatoria que se deberá publicar en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

Decimoquinto. Autorizaciones de grupos.

1. Los grupos que no alcancen la ratio mínima establecida por la normativa vigente en el proceso de admisión de junio no se considerarán autorizados.

Excepcionalmente, estos grupos podrán ser autorizados, **antes del martes, 12 de septiembre de 2023**, siempre que no existan vacantes disponibles en otros grupos de la misma enseñanza. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, antes de la citada fecha, aportando el listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el resuelvo octavo de la presente resolución.

Los alumnos que hayan solicitado plaza en grupos que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente aparecerán como no admitidos en las listas provisionales.

2. Los centros podrán solicitar **desde el jueves, 18 de enero hasta el viernes, 8 de marzo de 2024** la modificación de la planificación de las enseñanzas autorizadas, sin que esta modificación suponga un aumento de cupo de profesorado. Para ello, los directores de los centros solicitarán su autorización a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, dentro del mencionado plazo, aportando la siguiente documentación:

- a) Modificación de la planificación y horario de las enseñanzas del centro.
- b) Modificación del horario del profesorado afectado.
- c) Listado de alumnado junto con la documentación mencionada en el resuelvo octavo de la presente resolución.

Decimosexto. Fase de centros.

1. Los centros podrán recoger solicitudes de admisión **desde el miércoles, 21 de junio, hasta el viernes, 14 de julio de 2023**, pero también **desde el viernes, 1 de septiembre, hasta el viernes, 24 de noviembre de 2023**, con objeto de elaborar las listas de espera para ir completando las vacantes disponibles en los grupos autorizados. Estas listas serán ordenadas según el orden de fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes.

2. Si se hubieran generado plazas vacantes en los grupos autorizados de las enseñanzas, los centros podrán matricular, **hasta el miércoles, 29 de noviembre de 2023**, a las personas integrantes de las listas de espera del proceso de admisión y matriculación a las que se refiere el resuelvo duodécimo.3 y, a continuación, a los integrantes de las listas de espera generadas a partir de las solicitudes recogidas en los plazos establecidos en el apartado anterior.

3. Desde el jueves, 30 de noviembre de 2023 hasta el martes, 26 de marzo de 2024, si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten en enseñanzas formales y no formales, informando previamente por comunicación interior a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional. Pasado este plazo, se podrán matricular, en casos excepcionales, a aquellas personas que lo soliciten, en enseñanzas formales y no formales, previa autorización de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

4. En el Proyecto Aula Mentor, el Curso de Español para extranjeros y el Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros el plazo de matriculación se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular alumnos sin necesidad de autorización previa, siempre que existan plazas vacantes en los grupos autorizados.

5. El periodo de presentación de solicitudes de admisión y de matriculación del alumnado derivado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de diferentes

organismos e instituciones se mantendrá abierto durante todo el curso académico, pudiéndose matricular los solicitantes si quedasen plazas vacantes en los grupos autorizados.

6. En los centros penitenciarios, durante el curso escolar, se podrán ofertar y adjudicar las plazas vacantes que se generen como consecuencia de traslados al día siguiente de producirse éstas.

Decimoséptimo: Criterios de baremación de las solicitudes.

Los criterios de baremación para acceder a las enseñanzas formales y no formales, previstos con el fin de obtener la puntuación total con la que los solicitantes participarán en el proceso de admisión y matriculación, son los siguientes:

a) Para las Enseñanzas Iniciales, Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial, Ciclos Formativos de Grado Básico, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen presencial y enseñanzas no formales:

- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

b) Para Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia:

- Solicitantes que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena: 2 puntos

c) Para el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia:

- Solicitantes que aleguen residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con, al menos, un año de antigüedad o que aleguen estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada laboral completa o equivalente en empresas de la Región de Murcia o en cualquier organismo público con sede en la Región de Murcia: 2 puntos.

Decimoctavo. Reserva de plazas.

Para aquellos solicitantes que acrediten cumplir alguna de las siguientes condiciones, existirá una reserva de plazas del 5% del total de puestos vacantes, en cada uno de los casos, y con un mínimo de reserva de una plaza en cada enseñanza:

a) Discapacitado en grado igual o superior al 33%.

b) Deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

c) Víctima de terrorismo.

d) Víctima de violencia de género.

Si estas plazas reservadas no fueran solicitadas, pasarán a formar parte de la oferta general.

Decimonoveno. Anulación de matrícula

1. En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, la dirección del centro podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, un alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.

b) Que las faltas de asistencia a clase superen dos semanas consecutivas, sin justificación de dicha circunstancia.

c) Que las faltas de asistencia a clase acumuladas superen el 25% de las horas lectivas del curso académico, sin justificación de dicha circunstancia.

2. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en régimen a distancia, una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, la dirección del centro podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no haya asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.

b) Que la falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectivas de un alumno superen un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

3. A los efectos de la presente resolución, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno deberá aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.

4. Antes de anular la matrícula, la dirección del centro comunicará al interesado y en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda, según el modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno. La dirección del centro podrá adjudicar la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de las listas de espera a las que se refieren el resuelvo duodécimo.3 y el resuelvo decimosexto.1 de la presente resolución.

5. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión, Plumier XXI, con la fecha de baja.

6. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión y matriculación para retomar sus estudios el siguiente curso académico.

7. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, de las aulas desplazadas.

8. Cada profesor deberá controlar diariamente la asistencia del alumnado en los grupos que les haya sido asignados, debiendo ser incorporadas dichas faltas al aplicativo Plumier XXI a través del portal <https://profesores.murciaeduca.es>.

9. El alumnado que curse el Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, al tener limitada su permanencia, podrá solicitar a la dirección del centro la renuncia de matrícula sin necesidad de alegar justificación alguna hasta el último día hábil de octubre de 2023. Igualmente, una vez expirado el plazo de renuncia, el alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula, hasta el último día hábil de abril de 2024, cuando su asistencia se vea imposibilitada por causas médicas, laborales o de estudio, debidamente justificadas y sobrevenidas.

Vigésimo. Cofinanciación de enseñanzas por el Fondo Social Europeo.

1. Algunos de los grupos de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y de los Ciclos Formativos de Grado Básico que se imparten en los Centros de Educación de Personas Adultas, podrán estar dentro de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o cualquier otra fuente de financiación.

2. Los centros educativos seleccionados para esta subvención, y el alumnado que curse estas enseñanzas en dichos centros, deberán aportar la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Disposición adicional primera. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, la solicitud de admisión, la documentación requerida para la admisión y las reclamaciones, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en los anexos IV y V de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2023.—El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Juan García Iborra.

ANEXO I

P-7622

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
EN CEPA E IES CON ESPAD
CURSO 2023/2024

L	M	X	J	V	S	D
MAYO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4
JUNIO						
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2
JULIO						
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Período de confirmación de continuidad: **Del 1 de mayo al 12 de mayo**Presentación de nuevas solicitudes de admisión: **Del 1 de mayo al 31 de mayo**Sorteo de desempate y publicación del mismo: **5 de junio**Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos: **7 de junio**Prueba de adscripción: **9 de junio**Período de reclamación a listas provisionales: **Del 8 al 16 de junio**Publicación de resultados de la prueba de adscripción: **14 de junio**Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos: **19 de junio**Período de matriculación: **Del 20 de junio al 7 de julio**

**ANEXO II Solicitud de continuidad**Antes de cumplimentar este impreso, lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾**DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾**

Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾			
Denominación del Centro			
PETICIÓN 1			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2			
Denominación del aula	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	Turno <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES.			
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁵⁾		CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁶⁾	
Ámbitos	Nivel I	Nivel II	
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Social <input type="checkbox"/>
Ámbito Científico - tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Científico -tecnológico <input type="checkbox"/>
CURSO PREPARATORIO PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁷⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA
CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁸⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	FÍSICA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la dirección general competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpd.centros@murciaeduca.es.

Responsable: dirección general competente en materia de Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. CARM: admisionaldultos@murciaeduca.es

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la resolución de la dirección general competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

FIRMA DEL SOLICITANTE.

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL. ⁽³⁾

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONTINUIDAD

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado “DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL” (solo para alumnos menores de edad)” y la solicitud de admisión debe ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con el anexo III.
- (5) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (6) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.
La solicitud de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.***

**ANEXO III Solicitud de admisión**Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que acompañan a este documento ⁽¹⁾ P-7622

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) ⁽³⁾			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS y correo electrónico ⁽²⁾

2. SOLICITUD. ⁽⁴⁾					
Código del Centro		Denominación del Centro			
PETICIÓN 1					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
				<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N
PETICIÓN 2					
Código aula	Denominación del aula	Código de enseñanza	Denominación de la enseñanza	Nivel/Curso	Turno
				<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> N

3. OPCIONES. ⁽⁵⁾

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (PRESENCIAL O DISTANCIA). ⁽⁶⁾			CURSO PREPARATORIO PRUEBAS OBTENCIÓN ESO ⁽⁷⁾	
Ámbitos	Nivel I	Nivel II	Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Social	<input type="checkbox"/>
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ámbito Científico- tecnológico	<input type="checkbox"/>
Ámbito Científico - tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 O 45 AÑOS ⁽⁸⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	COMENTARIO DE TEXTO	LENGUA CASTELLANA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	HISTORIA DE ESPAÑA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B, C	BIOLOGÍA	GEOLOGÍA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN D	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN E	MATEMÁTICAS II	FÍSICA

CURSO PREPARATORIO PRUEBAS ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ⁽⁸⁾			
COMUNES	<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
ESPECÍFICAS	<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	FÍSICA
	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C	BIOLOGÍA	CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES



CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ⁽¹⁰⁾		CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (PRESENCIAL O DISTANCIA) ⁽¹¹⁾			
Ámbito de Comunicación	<input type="checkbox"/>	COMUNES	LENGUA EXTRANJERA: <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS		MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
Ámbito Social	<input type="checkbox"/>		OPCIÓN A		GEOGRAFÍA
Ámbito Científico – tecnológico	<input type="checkbox"/>	ESPECÍFICAS	OPCIÓN B		HISTORIA DEL ARTE
			OPCIÓN C		ECONOMÍA DE LA EMPRESA
					FÍSICA
					CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL MEDIO AMBIENTE

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE ⁽¹²⁾

Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente:

- Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto rendimiento.
 - No autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a consultar los datos relativos a DNI/NIE y apor to copia de DNI/NIE.
- Discapacidad en grado igual o superior al 33%
 - No autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a consultar los datos relativos a discapacidad en la Región de Murcia y apor to certificado de grado de discapacidad.
- Desempleo.
 - No autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a consultar los datos relativos a desempleo y apor to informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Trabajo por cuenta propia o ajena.
 - No autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a consultar los datos relativos a la situación laboral y apor to certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El solicitante que alegue encontrarse en alguna de las situaciones que acredita la siguiente documentación, deberá marcar con una X la documentación correspondiente y aportarla junto con esta solicitud:

- Copia de DNI/NIE.
- Copia del pasaporte.
- Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe acreditativo de desempleo.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.
- Certificado académico de los estudios realizados.
- Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.
- Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- Certificado de empadronamiento.

Marque con una X si desea realizar la prueba de adscripción a alguna de las enseñanzas:

- SOLICITO REALIZAR LA PRUEBA DE ADSCRIPCIÓN. ⁽¹³⁾

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la dirección general competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 7622 - Admisión y matriculación del alumnado en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6723m>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c6723m2469>.

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: dpc.centros@murciaeduca.es.

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la resolución de la dirección general competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

FIRMA DEL SOLICITANTE

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

Sello del centro

EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL ⁽³⁾

SOLICITANTE 1

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

SOLICITANTE 2

En Murcia, a _____.

Fdo.: _____.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el centro de educación de personas adultas en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro.
- (2) **Autorice recibir la información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL" (solo para alumnos menores de edad) y la solicitud de admisión debe ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.
- (4) Se hacen **dos peticiones para el mismo centro**. Estas dos peticiones, serán de **aula, enseñanza, curso o nivel y turno**. Podrá cumplimentarlo de acuerdo con los anexos IV y V.
- (5) La sección **Opciones** se deberá cumplimentar únicamente si desea cursar alguna de las enseñanzas que dentro de la misma se especifican: **Educación Secundaria Obligatoria, Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**
- (6) Si desea ser admitido en **Educación Secundaria Obligatoria** para personas adultas tendrá que marcar con una X el nivel y ámbito/s en los que desea matricularse (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (7) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO**, marque con una X los ámbitos que desea cursar (puede seleccionar los tres ámbitos).
- (8) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B, C, D o E). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula son las materias comunes.
- (9) Si desea ser admitido en el **Curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior**, elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera de las materias comunes, y seleccione una de las opciones de materias específicas de las que se oferta (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes.
- (10) Si desea ser admitido en el **Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio**, debe seleccionar los tres ámbitos. En el caso de repetir curso, según la normativa vigente, podrá seleccionar los ámbitos no superados, estando condicionada la matrícula a que existan vacantes una vez finalizado el periodo de admisión.
- (11) Si desea ser admitido en el **Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior**, ha de seleccionar las tres materias de la parte común (elija entre Inglés o Francés, como Lengua Extranjera) y dos materias de la parte específica, a elegir entre las posibles dentro de la opción seleccionada (A, B o C). No obstante, las materias para las que obtiene matrícula, son las materias comunes. En el caso de repetir el curso, según la normativa vigente, podrá seleccionar las materias no superadas, estando condicionada la matrícula a que existan vacantes una vez finalizado el periodo de admisión.
- (12) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo consultará los datos referidos en la Resolución que regula el proceso de admisión y matriculación, salvo oposición expresa del interesado a su consulta por la Administración. En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Administración y en los casos de documentación de presentación obligatoria, el interesado deberá adjuntar a la solicitud, los documentos originales o copia de los mismos. Los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro en el que se vaya a formalizar la matrícula podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- (13) El interesado podrá solicitar la realización de una prueba de adscripción para acceder a algunas de las enseñanzas.

Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del centro.

La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.

ANEXO IV

DIRECTORIO DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y AULAS DESPLAZADAS CURSO 2023-2024

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012501	A	CEPA ÁGUILAS (IES Rey Carlos III)	Avda. Las Acacias, 23	Águilas

30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA	C/ Juan de la Cierva, 3	Alcantarilla
30010267	D	Casa de la Juventud	C/ Mayor, 215	Alcantarilla
30010267	E	Escuela Oficial de Idiomas	Pl. del Sabio Lorente, 2	Alcantarilla

30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011624	A	CEPA ALTIPLANO	Avda. Reyes Católicos, 34	Jumilla

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Aula	Dirección	Municipio
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN (IES Príncipe de Asturias)	C/ Juan Antonio Dimas, 3	Lorca
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón	C/ Pablo Casal, s/n	Puerto Lumbreras
30010516	C	Asociación El Buen Camino	Camino de enmedio, s/n	Lorca
30010516	I	Asociación de Mujeres de Purias	Camino de las Escuelas, s/n – Purias	Lorca
30010516	O	Universidad Popular	C/ Paso Blanco, Urb. La Alberca 5ª Fase	Lorca
30010516	R	IES San Juan Bosco	C/ Francisco de Goya, s/n	Lorca
30010516	S	IES Felipe II	Paraje Cañada del Molino, s/n	Mazarrón
30010516	M	Centro de Desarrollo Local	Alameda de Cervantes, 30	Lorca

30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN	Avda. Constitución, 1	Alhama de Murcia
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto	Avda. Lorca, 60	Totana
30011594	D	Edificio Casa Sargento	C/ San Bartolomé, s/n	Librilla
30011594	F	IES Prado Mayor	C/ De Magallanes, 1	Totana



30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010504	A	CEPA CARTAGENA (Colegio Antonio Arévalo)	C/ Sóller, 4	Cartagena
30010504	B	Centro Cultural	Plaza Periodista García Mateos, s/n	La Unión
30010504	F	Centro Socioeducativo San Antón (El Cuco)	C/ Diamante, 2 – Barrio San Antonio Abad	Cartagena
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver	C/ Tomás Luís de Victoria, 1 – Barrio San José Obrero	Cartagena
30010504	R	Local AAVV	Avda. de la Asunción, 2 – El Algar	Cartagena
30010504	Y	Local AAVV	Avda. de la Fuente s/n – Pozo Estrecho	Cartagena
30010504	10	IES María Cegarra	C/ Ramón Perelló, 3	La Unión
30010504	11	Centro Cívico	C/ Gaspar de Pórtola, s/n – La Aljorra	Cartagena
30010504	13	Edificio Usos Múltiples	C/ Libertad, 14	Fuente Álamo

30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar)	Avda. Poeta Julián Andúgar, 14	Santomera
30011582	B	Centro Beniel	C/ Juan Díaz, 4	Beniel
30011582	C	Casa de la Encomienda	C/ Encomienda, s/n - 2ª Planta	Abanilla
30011582	D	Centro Fortuna	Avda. Príncipe de Asturias, s/n	Fortuna
30011582	G	Aula Macisvenda	Avda. San Juan Bautista, 53 – Macisvenda	Abanilla

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX	C/ Bolos, 13	Murcia
30008091	F	Centro Cultural	C/ Pablo VI, s/n (Polígono de La Paz)	Murcia
30008091	M	Centro Cultural	C/ Apeadores, 2 – Javalí Viejo	Murcia
30008091	P	Centro Cultural	C/ Poeta Federico García Lorca, 28 – La Raya	Murcia



30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012574	A	CEPA INFANTE	C/ Alberto Sevilla, s/n	Murcia
30012574	L	Centro Municipal	C/ Rosalinda, 69 – Sangonera La Verde	Murcia
30012574	P	Centro Cultural y Social	C/ Correos, s/n – Los Garres	Murcia
30012574	U	Centro Cultural	C/ Maestro Andrés Azorín García, 3 – Los Dolores	Murcia
30012574	V	IES Mariano Baquero	C/ Torre de Romo, 88	Murcia
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales	Plaza Madroños, s/n – El Palmar	Murcia
30012574	8	IES Beniaján	C/ Monteazar, s/n – Beniaján	Murcia
30012574	13	IES Marqués de los Vélez	Avda. de la Libertad, 72 – El Palmar	Murcia

30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011648	A	CEPA MAR MENOR	Avda. Fontes, s/n – Centro Cívico	Torre Pacheco
30011648	E	IES Ruiz de Alda	C/ Isaac Peral, s/n	San Javier
30011648	F	Aulario Parque Almansa	Avda. Aviación Española, s/n	San Javier
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano	Avda. de los Antolinos, s/n	San Pedro del Pinatar
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa	C/ Jaén, s/n	Los Alcázares
30011648	N	Centro Municipal de Roldán	Avda. de Balsicas, 31 – Roldán	Torre Pacheco

30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011600	A	CEPA NOROESTE	Avda. Andenes, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	B	Universidad Popular	C/ Mayor, s/n	Calasparra
30011600	J	Centro de Empleo, formación e igualdad	C/ Pedro Campos, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	L	Centro de la Mujer	C/ Hogar del Pensionista, s/n	Moratalla
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur	C/ Molinos de Papel, s/n	Caravaca de la Cruz
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos	C/ Dr. Robles, 1	Caravaca de la Cruz
30011600	R	CEIP Virgen de las Maravillas	C/ Begastri, 3	Cehégín

30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS	Plaza América, s/n – Puente Tocinos	Murcia
30012586	D	Centro de la Mujer	C/ Carmen, 62 – Cabezo de Torres	Murcia
30012586	F	IES Aljada	C/ Ermita Vieja, 26 – Puente Tocinos	Murcia
30012586	G	IES José Planes	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 -- Espinardo	Murcia
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García	C/ Del Pino, 5 – Cabezo de Torres	Murcia



30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011636	A	CEPA RÍO MULA	C/ Francisco Palazón, s/n	Mula
30011636	D	Centro Social de Albudeite	C/ Las Pleiteras, s/n	Albudeite
30011636	G	Aulas Municipales de Pliego	Avda de Mula, 11, 2ª planta	Pliego
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García	C/ Camino Real, 114	Bullas
30011636	L	Centro Sociocultural de Campos del Río	Avda. Constitución, 16	Campos del Río
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	C/ Molino Pintado, s/n	Mula

30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011612	A	CEPA VEGA ALTA (IES Diego Tortosa)	C/ Juan XXIII, 35	Cieza
30011612	B	Centro CIMA	C/ David Templado, s/n	Abarán
30011612	C	Edificio MUCAB	C/ Cervantes, s/n	Blanca
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro	C/ Virgen del Oro, 30	Abarán
30011612	J	CEIP Miguel Medina	Avda. del Carril, 72	Archena

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA	C/ Juan de Austria, s/n	Molina de Segura
30010565	C	Centro de la Mujer	Plaza de la Iglesia, s/n	Alguazas
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento	C/ Virgen del Rosario, s/n	Lorquí
30010565	E	Centro Cultural	C/ Vicente Martí, 36	Ceutí
30010565	I	Centro de Personas Mayores	Avda. Río Segura s/n – Barrio Sta. Rita	Molina de Segura
30010565	L	IES Salvador Sandoval	Avda. Juan de Borbón, 50	Las Torres de Cotillas

30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30012495	A	CEPA YECLA (IES Felipe VI)	C/ Párroco Martínez Guillamón, s/n	Yecla

30001746 – IES ISAAC PERAL				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30001746	A	IES ISAAC PERAL	Paseo Alfonso XIII, 59	Cartagena

30011879 – IES JUAN CARLOS I				
Código	Aula	Denominación del Centro o Aula desplazada	Dirección	Municipio
30011879	A	IES JUAN CARLOS I	C/ Reina Doña Sofía, s/n	Murcia

ANEXO V**OFERTA FORMATIVA
CURSO 2023-2024**

30012501 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ÁGUILAS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012501	A	CEPA ÁGUILAS - IES Rey Carlos III	12312401-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración"	2	N



30010267 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALCANTARILLA

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12310501-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12310501-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12312101-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	1	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	12312101-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	M
30010267	A	CEPA ALCANTARILLA – Alcantarilla	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30010267	D	Casa de la Juventud – Alcantarilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30010267	E	Escuela Oficial de Idiomas – Alcantarilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T



30011624 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTIPLANO						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000002-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	M
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30011624	A	CEPA ALTIPLANO – Jumilla	12312401-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración"	2	M

30010516 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia-Intensivo)	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (Presencial)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (Distancia)	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	64030302-02	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Distancia)	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N

30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	2	T
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	3	N
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12312101-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	1	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12312101-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	M
30010516	A	CEPA ALTO GUADALENTÍN – Lorca	12312201-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales"	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000100-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Francés	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30010516	B	CEIP Sagrado Corazón - Puerto Lumbreras	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	3	N
30010516	C	Asociación El Buen Camino – Lorca	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30010516	I	Asociación de la Mujer - Purias	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	N
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010516	O	Universidad Popular - Lorca	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010516	R	IES San Juan Bosco – Lorca	12312401-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración"	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD	2	N



30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años	1	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	N
30010516	S	IES Felipe II – Mazarrón	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	T
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010516	M	Centro de Desarrollo Local – Lorca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M

30011594 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS BAJO GUADALENTÍN						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	A	CEPA BAJO GUADALENTÍN – Alhama de Murcia	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000087-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011594	C	Edificio Antiguo Instituto - Totana	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30011594	D	Edificio Casa Sargento - Librilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12310501-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	1	T
30011594	F	IES Prado Mayor - Totana	12310501-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	T

30010504 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CARTAGENA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M



30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	12312002-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	M
30010504	A	CEPA CARTAGENA – Cartagena	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	M
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	B	Centro Cultural – La Unión	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30010504	F	Centro Socioeducativo (El Cuco) – Barrio de San Antón	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	M
30010504	G	CEIP Poeta Antonio Oliver – Barrio San José Obrero	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010504	R	Local AAVV – El Algar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	Y	Local AAVV – Pozo Estrecho	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	10	IES María Cegarra – La Unión	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T
30010504	11	Centro Cívico – La Aljorra	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010504	13	Edificio de Usos Múltiples - Fuente Álamo	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M



30011582 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS COMARCA ORIENTAL						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor (grupo mixto)	2	N
30011582	A	CEPA COMARCA ORIENTAL (IES Poeta Julián Andúgar) – Santomera	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	N
30011582	B	Centro Beniel – Beniel	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	T
30011582	C	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000087-00	Curso de español para extranjeros (grupo mixto)	2	M
30011582	C	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés (grupo mixto)	2	T
30011582	C	Casa de la Encomienda – Abanilla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	N
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30011582	D	Centro Fortuna – Fortuna	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación (grupo mixto)	2	T
30011582	G	Aula Macisvenda - Abanilla	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	M

30008091 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS GARCÍA ALIX						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64020302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial)	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T



30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30008091	A	CEPA GARCÍA ALIX – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30008091	F	Centro Cultural – La Paz	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30008091	M	Centro Cultural – Javalí Viejo	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30008091	P	Centro Cultural – La Raya	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M

30012574 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS INFANTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64020302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio (Presencial)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	N
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000113-00	Curso de Lengua Extranjera: Alemán	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000002-00	Proyecto Aula Mentor	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Aula Mentor (grupo mixto)	1	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12312101-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios administrativos"	2	M
30012574	A	CEPA INFANTE – Murcia	12312001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	1	M
30012574	L	Centro Municipal – Sangonera la Verde	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	P	Centro Cultural y Social – Los Garres	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012574	U	Centro Cultural – Los Dolores	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30012574	V	IES Mariano Baquero - Murcia	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T



30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30012574	5	Centro de Acción Comunitaria Los Rosales – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30012574	8	IES Benijján – Benijján	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	8	IES Benijján – Benijján	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012574	8	IES Benijján – Benijján	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	8	IES Benijján – Benijján	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012574	8	IES Benijján – Benijján	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30012574	8	IES Benijján – Benijján	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012574	8	IES Benijján – Benijján	12312401-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y restauración"	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30012574	13	IES Marqués de los Vélez – El Palmar	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T



30011648 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAR MENOR						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	N
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	99000087-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30011648	A	CEPA MAR MENOR – Torre Pacheco	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30011648	E	IES Ruiz de Alda – San Javier	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	F	Aulario Parque Almansa – San Javier	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional / Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años (grupo mixto)	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	H	IES Manuel Tárrega Escribano – San Pedro del Pinatar	12311001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	1	T
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	K	IES Antonio Menárguez Costa – Los Alcázares	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011648	N	Ayuntamiento de Roldán	99000087-00	Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	1	M
30011648	N	Ayuntamiento de Roldán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	M

30011600 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	61000101-00	Enseñanza Inicial para Personas Adultas	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	1	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	M
30011600	A	CEPA NOROESTE – Caravaca de la Cruz	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011600	B	Universidad Popular - Calasparra	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	T
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12310501-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	1	M
30011600	J	Centro de Empleo, Formación e Igualdad - Caravaca de la Cruz	12310501-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Peluquería y estética"	2	M
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011600	L	Centro de la Mujer - Moratalla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011600	Ñ	Aula de Formación Asprocomur – Caravaca de la Cruz	12312401-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y restauración"	2	M
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos – Caravca de la Cruz	12311201-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Mantenimiento de vehículos"	1	T
30011600	P	IES Ginés Pérez Chirinos – Caravca de la Cruz	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30011600	R	CEIP Virgen de las Maravillas – Cehegín	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	3	T



30012586 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PUENTE TOCINOS						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30012586	A	CEPA PUENTE TOCINOS – Puente Tocinos	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012586	D	Centro de la Mujer – Cabezo de Torres	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	N
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	12311001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Electricidad y electrónica"	2	T
30012586	F	IES Aljada – Puente Tocinos	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30012586	G	IES José Planes – Espinardo	12312001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	1	T
30012586	G	IES José Planes – Espinardo	12312001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	T
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T
30012586	H	IES Rector Francisco Sabater García – Cabezo de Torres	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T

30011636 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS RÍO MULA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	3	N
30011636	A	CEPA RÍO MULA – Mula	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	D	Centro Social - Albudeite	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	T
30011636	D	Centro Social - Albudeite	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011636	G	Aulas Municipales - Pliego	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30011636	G	Aulas Municipales - Pliego	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	M
30011636	K	Escuelas de D. Antonio García - Bullas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30011636	L	Centro Sociocultural – Campos del Río	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12312201-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales"	1	T
30011636	M	IES Ribera de Los Molinos	12312201-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Servicios comerciales"	2	T

30011612 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA ALTA

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000112-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación B1: Inglés	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	2	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	N
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011612	A	CEPA VEGA ALTA - Cieza	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	T
30011612	B	Centro CIMA - Abarán	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N



30011612	C	Edificio MUCAB - Blanca	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T
30011612	H	Centro Social Virgen del Oro - Abarán	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional / Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (grupo mixto)	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30011612	J	CEIP Miguel Medina-Archena	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	1	T

30010565 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VEGA MEDIA

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000101-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Inglés	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	63010101-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (grupo mixto)	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación / Proyecto Aula Mentor	3	M
30010565	A	CEPA VEGA MEDIA – Molina de Segura	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	M
30010565	C	Centro de la Mujer – Alguazas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	C	Centro de la Mujer – Alguazas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento – Lorquí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	D	Antiguo Ayuntamiento – Lorquí	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	T



30010565	E	Centro Cultural – Ceutí	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	M
30010565	I	Centro de Personas Mayores – Santa Rita	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	62010102-00	Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	1	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000087-00	Curso de español para extranjeros	2	N
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	1	T
30010565	L	IES Salvador Sandoval – Las Torres de Cotillas	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T

30012495 – CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS YECLA						
Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000301-00	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPA (Presencial)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	64030302-00	Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior (Presencial)	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000071-00	Curso de desarrollo de competencias básicas	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-00	Curso de español para extranjeros	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000087-00	Curso preparatorio de la prueba de Certificación A2: Español	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000075-00	Curso de Lengua Extranjera: Inglés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	1	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000076-00	Curso de Lengua Extranjera: Francés	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor	1	T



30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	T
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	99000085-00	Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación	2	N
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12312001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	1	M
30012495	A	CEPA YECLA – Yecla	12312001-11	Ciclo Formativo de Grado Básico "Informática y Comunicaciones"	2	M

30001746 – IES ISAAC PERAL

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30001746	A	IES ISAAC PERAL – Cartagena	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N

30011879 – IES JUAN CARLOS I

Código	Aula	Denominación del Aula	Cód. Ens.	Descripción Enseñanza	Curso	Turno
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I – Murcia	62000301-02	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS - ESPAD (Distancia)	2	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I - Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N
30011879	A	IES JUAN CARLOS I - Murcia	64030100-00	Curso preparatorio de la prueba de acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional	1	N



ANEXO VI

RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2023-2024

D./D.^a.....
Director/a del Centro.....
Localidad.....

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de.....de abril de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2023-2024, la matrícula del alumno/a D./D.^a..... con DNI....., en el nivel/curso..., de la enseñanza....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales:
 - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases.
 - Las faltas de asistencia a clase superan dos semanas consecutivas.
 - Las faltas de asistencia a clase acumuladas superan el 25% de las horas lectivas del curso académico.
- En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, ambos en régimen a distancia:
 - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas.
 - La falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectiva, superan un mes consecutivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2447 Resolución de Alcaldía n.º 123/2023, del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Visto que por iniciativa privada de Jerónimo Gómez Peñalver se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	CALLE COVADONGA, PARCELAS 4515234XH4141E0001UW, 4515233XH4141F0001ZAY 4515226XH4141F0001IA
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias
Objeto1:	Reducción de la edificabilidad e incremento de zonas verdes
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Calificación del suelo:	EI (Ensanche Intensivo)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.camposdelrio.es>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.camposdelrio.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
CALLE COVADONGA, PARCELAS 4515234XH4141E0001UW, 4515233XH4141F0001ZAY 4515226XH4141F0001IA	Todo tipo de licencias urbanísticas y licencias de actividad

La duración de la suspensión es hasta la aprobación definitiva del estudio de detalle.

En Campos del Río, a 31 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2448 Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Campos del Río, por la que se aprueba inicialmente expediente de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público. (Expte. 14/2023).

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público (expediente 14/2023), por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://camposdelrio.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Campos del Río, 10 de abril de 2023.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2449 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2023 por el que se aprueban las bases y el gasto de la convocatoria de ayudas a la movilidad internacional para jóvenes.

BDNS (Identif.): 688192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688192>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de su experiencia de movilidad internacional. Los y las participantes tendrán una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, y haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

El importe máximo de las ayudas será de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), que se concretarán en ayudas de 200 euros cada una, para un máximo de 50 beneficiarios.

Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
3. Ser titular de una cuenta bancaria.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709>, o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena, o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 01 de septiembre de 2023, inclusive.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Duración de la estancia: 1 punto por semana, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por familia numerosa: 2 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 3 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del/de la solicitante: 1 punto.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Cartagena, 11 de abril de 2023.—Concejal Área de Cultura, Juventud e Igualdad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2450 Subsanación del defecto formal advertido en la convocatoria para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

Habiéndose procedido a subsanar el defecto formal de la convocatoria de la Comisión Informativa celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintidós, así como del pleno celebrado el día doce de septiembre de dos mil veintidós; en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de treinta de marzo de dos mil veintitrés se adoptó el acuerdo de Subsanación del defecto formal advertido en la convocatoria para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo transcrito, por tratarse de la aprobación de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá ser impugnado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en un plazo máximo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición (artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Cartagena, 10 de abril de 2022.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Participación Ciudadana y Descentralización, Diego Ortega Madrid.

Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena

Artículo 1.- Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por uso de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua para el municipio de Cartagena, se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y, alcantarillado y, en lo no previsto en la misma, por el Reglamento regulador de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, y demás legislación concordante.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las facultades de los Servicios Técnicos Municipales para supervisar su aplicación y resolver las posibles discrepancias en su interpretación.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios contenidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento de agua potable y, alcantarillado) y otras actividades conexas a los mismos.

Se excluye del objeto de la presente Ordenanza la regulación de las contraprestaciones por los servicios de depuración de aguas residuales, que comprenden la devolución de las aguas a los medios receptores convenientemente depuradas, al quedar reguladas por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Cartagena.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos dentro del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento y alcantarillado y saneamiento), la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquellos términos que sean de aplicación al servicio que se esté prestando en concreto.

2.3. Tales servicios se gestionan de forma indirecta mediante concesión, siendo la CONCESIONARIA a la que corresponde la titularidad del ingreso (en adelante la "CONCESIONARIA").

2.4. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado a través

de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.

2.5. Las tarifas se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la CONCESIONARIA, por la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, constituyendo por tanto la retribución de la misma por la gestión de los servicios.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

a. Servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.

b. Servicio de evacuación de excretas, aguas negras, y aguas pluviales y residuales a través de la red de alcantarillado municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los orígenes del agua y su carga contaminante.

c. Servicio de mantenimiento de contadores.

d. Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

3.2. Las relaciones entre la CONCESIONARIA y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por los contratos de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la CONCESIONARIA por la prestación de los servicios tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro.

Igualmente están obligados a su pago, como los beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios por la prestación de los servicios.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica:

- Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua o alcantarillado: el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio de saneamiento, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los propietarios, arrendatarios, o titulares de cualquier derecho de uso de fincas que dispongan de fuentes propias de suministro de agua y que realicen vertidos a las redes de alcantarillado o estén obligados a conectar a las mismas.

5.3. Tendrán la consideración de responsables solidarios con el abonado los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes y en las Tarifas vigentes aprobadas por el órgano competente.

El sistema tarifario se compone de un conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario de los servicios debe pagar.

6.1. Base de cálculo.

La base de cada una de las tarifas estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

6.2. Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija y de una cuota variable.

6.2.1. Cuota fija o de servicio.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes mensuales o bimensuales (según sea cada caso) según el calibre del contador y el tipo de uso, con independencia de la utilización que hagan de los servicios.

6.2.2. Cuota variable o de consumo.

Se corresponde con la cantidad a satisfacer por el obligado al pago de forma periódica y en función del uso de los servicios.

Para el servicio de suministro de agua potable la cuota variable se calculará en función del consumo de agua realizado. La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso al que esté destinado el servicio.

El cálculo de la cuota variable de alcantarillado se efectuará en función del consumo de agua potable registrado por el contador que controla dicho suministro

o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente ordenanza.

6.2.3. Las tarifas aplicables a las bases para el cálculo de la cuota son las que estén vigentes en cada momento para cada uno de los servicios.

6.2.4. Cuando existan inmuebles cuyos servicios se realicen de forma general, esto es, con un único contrato de suministro del que se benefician una pluralidad de viviendas o locales de negocio cuyos consumos individuales no sean identificables (edificios con contadores comunitarios) se aplicarán (i) tantas cuotas de servicio como unidades urbanas se integren en el edificio, cuantificadas para el contador de menor calibre y (ii) la cuota de consumo correspondiente a la tarifa doméstica, adecuando los bloques de consumo al número de cuotas de servicio liquidadas.

En el caso de redes privadas que dependan de contador general en cabeza de línea, el usuario estará obligado al pago de la parte proporcional de las posibles diferencias de consumo si las hubiera entre el contador general y los contadores individuales.

Artículo 7.- Modificación de tarifas.

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, lo anterior, la entidad concesionaria de los servicios podrá realizar propuestas para la modificación de las tarifas, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta de servicios públicos y normativa sectorial aplicable.

Artículo 8.- Obligación de pago.

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

8.1. Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

8.2. Alcantarillado. La obligación de pago nace cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y existirá obligación de pago de la tarifa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red siempre que hayan sido debidamente requeridos para ello.

8.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1.d., cuando se trata de actividades o servicios periódicos y recurrentes o a los que corresponde facturación periódica, nace cuando en el momento en que se formalice el contrato de suministro y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la CONCESIONARIA el correspondiente servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 9.- Facturación y cobro.

9.1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura periódica que expedirá la CONCESIONARIA al titular del contrato de suministro o abono o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las facturas se incluyan de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y alcantarillado, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza que sean de facturación periódica, tales como tarifas por conservación de acometidas o de contadores.

Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, canon de saneamiento, etc.

Las facturas se remitirán por la CONCESIONARIA al domicilio de suministro salvo que el abonado u obligado al pago hubiera designado por escrito y con suficiente antelación un domicilio distinto, o salvo que a petición del obligado al pago, o por imposición legal, proceda la facturación electrónica, en cuyo caso las facturas se remitirán por correo electrónico a la cuenta indicada por el abonado u obligado al pago, o se notificarán conforme disponga la legislación aplicable, o estarán disponibles en la página web de la CONCESIONARIA.

9.2. Las facturas se emitirán con periodicidad bimestral, salvo los casos de abonados no domésticos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 metros cúbicos mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual a solicitud del abonado.

9.3. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la CONCESIONARIA la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación precedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.d) la factura se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la CONCESIONARIA se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

9.4. Las bajas se harán efectivas a partir del día hábil siguiente a la solicitud de baja por parte del cliente. Para formalizar la baja el cliente deberá hacer efectiva la liquidación del importe pendiente de pago hasta la fecha de la solicitud, incluida la parte proporcional de los conceptos facturables hasta la fecha. La efectividad de esta baja queda condicionada a que el cliente facilite el acceso a los operarios para retirar el contador, así como a la liquidación definitiva del consumo registrado.

9.5. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de un mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

9.6. El pago de las deudas podrá realizarse en la forma siguiente:

a. Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b. Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, a través de los canales de atención establecidos (Teléfono, Oficina Virtual alojada en el sitio web de la CONCESIONARIA o entidades colaboradoras.).

9.7. Las facturas no satisfechas se reclamarán por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener fehaciencia de la recepción. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias de la dirección facilitada por el obligado al pago, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite, quedando expedita su reclamación por la vía judicial.

9.8. En el caso en el que por error la CONCESIONARIA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 10.- Causas de suspensión del servicio.

10.1. La CONCESIONARIA, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza y condiciones económicas por uso de los servicios, podrá suspender la prestación del servicio a los abonados, usuarios, u obligados al pago, en los casos siguientes:

a. Por el impago de tres períodos de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b. Cuando un usuario utilice o se beneficie de los servicios sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la CONCESIONARIA.

c. Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación o facturación firme de fraude, o en el caso de reincidencia en el mismo.

d. En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, siempre que ello tenga incidencia a efectos de facturación.

e. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f. Cuando por el personal de la CONCESIONARIA se encuentren derivaciones en las redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g. Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga suscrito con la CONCESIONARIA o las condiciones generales de utilización de los servicios.

h. Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura del contador dentro del régimen normal establecido al efecto por causas imputables al abonado la CONCESIONARIA, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

i. Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito por la CONCESIONARIA, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

10.2. La suspensión en la prestación de los servicios por los anteriores motivos se efectuará de forma global, y se podrá realizar sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente permita a la CONCESIONARIA para regularizar la situación económica por uso de los servicios, y sin perjuicio de otros posibles supuestos para la suspensión de los servicios que estén establecidos reglamentariamente.

10.3. Procedimiento de suspensión.

En los supuestos en que, con arreglo a esta Ordenanza, proceda la suspensión de los suministros, la CONCESIONARIA, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Ayuntamiento, y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua potable, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

La notificación de suspensión de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca a la que se presta el servicio.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La reconexión de los servicios se hará por la CONCESIONARIA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro y demás servicios. La CONCESIONARIA no podrá percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte de suministro.

10.4. Salvo en aquellos casos en que el inmueble beneficiario de los servicios cuente con fuentes propias de suministro de agua la suspensión del servicio de abastecimiento de agua potable conlleva la automática suspensión de los servicios

de alcantarillado y el cese de la obligación de pago de las cuotas variables por uso de los mismos.

En caso de suspensión de los servicios por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte no se han pagado por el abonado los recibos pendientes y los gastos de reconexión, la CONCESIONARIA podrá dar por terminado el contrato, anulando las acometidas correspondientes, sin perjuicio de los derechos de la CONCESIONARIA a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 11.- Consumos estimados.

11.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua potable realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, causas de fuerza mayor, o por otras causas no imputables a la CONCESIONARIA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se realizarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contar de 13 mm se estimará un consumo de 60 metros cúbicos mensuales o 120 metros cúbicos bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

11.2. En caso de que en el período objeto de facturación se haya producido una fuga en la instalación interior de abastecimiento de agua del abonado o beneficiario de los servicios se seguirá el siguiente procedimiento para la facturación de los consumos:

* En caso de Detección de fugas en instalaciones particulares por personal de la CONCESIONARIA:

El lector, en el momento de la toma de lecturas, si registra un consumo muy superior al habitual, debe registrar la nota de lectura FI (Fuga Instalación). El lector, intentará avisar al cliente verbalmente en caso de encontrarse en la vivienda y dejará aviso, así como procederá a anotar en los comentarios del lector si se ha podido notificar verbalmente o si se requiere que se contacte telefónicamente desde el Servicio.

En la verificación de la lectura se comprueban las anotaciones del lector para asegurar que la fuga ha sido notificada, y en qué modo, o si se requiere contactar con el cliente telefónicamente.

El sistema en cualquier caso emitirá Carta de Fuga de forma automática.

* En caso de reclamación por fuga realizada por el Cliente:

En el caso de que el cliente contacte con nuestros servicios de Atención al Cliente para ver si existe alguna bonificación, se procederá de la siguiente manera.

En primer lugar, se solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, factura oficial de reparación de esta.

Tal circunstancia será verificada, además, por nuestros servicios técnicos mediante inspección e informe, para determinar la existencia de esta.

Una vez comprobada y verificada la existencia de la fuga, se abrirá en el sistema informático un procedimiento de QyR, y se aplicarán los siguientes criterios de bonificación:

Clientes Particulares:

- Agua

Se aplicará la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena a todos los metros registrados.

- Alcantarillado y canon

Se procederá a realizar una reducción del importe del alcantarillado y canon, aplicando el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores, en el caso de fugas no vertidas.

Clientes comunitarios o grandes consumidores:

- Agua

Se aplicará la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena a todos los metros registrados que superen el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores.

- Alcantarillado y canon

Se procederá a realizar una reducción del importe del alcantarillado y canon, aplicando el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores, en el caso de fugas no vertidas.

- Forma de pago

Se ofrecerá, así mismo, la posibilidad de realizar un fraccionamiento del pago en varias mensualidades.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Tendrán la consideración de defraudadores los que sin el preceptivo contrato de suministro o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la CONCESIONARIA, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento de los servicios establecidos en el Reglamento Regulador del Servicio.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la CONCESIONARIA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará Acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas.

La negativa del interesado a la firma del Acta no afectará en nada a la tramitación y conclusiones a que se llegue en función del contenido del Acta, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho el interesado sin firmarlas.

12.2. Liquidación por defraudación. La CONCESIONARIA, a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma, formulará liquidación que habrá de contener y comprender todos los conceptos que se vean afectados por la defraudación (agua potable, alcantarillado, etc.).

12.2.1. La liquidación por defraudación de agua potable se formulará, considerando los siguientes casos:

- a.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua (caso 1).
- b.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de la CONCESIONARIA, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida (caso 2).
- c.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida (caso 3).
- d.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar (caso 4).

La CONCESIONARIA practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del

año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la CONCESIONARIA, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

12.2.2. La liquidación por defraudación de alcantarillado, que se formulará teniendo en cuenta los siguientes casos:

a.- En el supuesto de que la finca disponga de suministro de agua contratado con la CONCESIONARIA, la liquidación por fraude incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado conforme a la aplicación de las tarifas correspondientes.

b.- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por la CONCESIONARIA, y vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo, de acuerdo con el diámetro de la acometida, considerándose un consumo por un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

c.- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se efectuará el equivalente a un consumo de 45 metros cúbicos por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de un año, por prestación del servicio de alcantarillado.

d.- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la CONCESIONARIA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de un año desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

e.- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de fuentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. En este caso la medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

12.2.3. Formulada la liquidación por la CONCESIONARIA por los conceptos que correspondan se notificará al interesado, que contra la misma podrá formular reclamación ante la CONCESIONARIA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

12.2.4. El importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le



fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

12.2.5. La CONCESIONARIA estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le asistan.

Disposición final y derogatoria.

La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas Fiscales que la contradigan, modificando igualmente el Reglamento del Servicio en aquellas materias que se regulan en la presente Ordenanza en lo que sean contradictorias ambas regulaciones, así como el Acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós relacionado con el objeto de la presente.

ANEXO I

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota Fija o de Servicio Calibre del contador (mm)	2022 euros/mes
13 mm	6,5276
15 mm	6,5276
20 mm	37,0402
25 mm	60,2217
30 mm	103,5386
40 mm	140,4867
50 mm	221,7405
65 mm	443,4151
80 mm	775,8939
100 mm	1.293,0864
125 mm	1.847,2399
> 125 mm	2.586,0938
Comunidades Euros/vivienda/mes	6,5276

Cuota Variable o de consumo	2022
Uso doméstico	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,944467
Mas de 80 m3/bim	2,803300
Comunidades (proporcional nº viviendas)	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,944467
Mas de 80 m3/bim	2,803300
Pensionistas	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 13 m3/bim	0,000000

De 14 m3/bim a 27 m3/bim	1,449535
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,944467
Mas de 80 m3/bim	2,211772
Familia numerosas 3 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	0,620311
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,849207
Mas de 80 m3/bim	2,103340
Familia numerosas 4-5 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
De 10 m3/bim a 80 m3/bim	0,620311
Mas de 80 m3/bim	2,105830
Familia numerosas 6-7 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
Mas de 9 m3/bim	0,620311
Familia numerosas más de 7 hijos	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,515600
Más de 9 m3/bim	0,465374
Cuota Variable o de consumo	2022
Comercial	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	0,542100
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,342800
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,342800
Mas de 80 m3/bim	1,342800
Hoteles	
Bloques	euros/m3
De 0 m3/bim a 9 m3/bim	1,342800
De 10 m3/bim a 27 m3/bim	1,342800
De 28 m3/bim a 80 m3/bim	1,342800
Mas de 80 m3/bim	1,342800
Industrial	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	1,479356
Potalmenor	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	0,725025

Marina	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	0,019700
Tarifa de fugas	
Bloques	euros/m3
Todos los m3/bim	1,000000

**FÓRMULA REVISIÓN AUTOMÁTICA DE TARIFA POR VARIACIÓN
PRECIO DE M.C.T.**

Dada la importancia del presente capítulo de coste, caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada en alta se deberá proceder a la actualización de la tarifa de agua de forma que el incremento del precio del agua sea cubierto por los ingresos procedentes de la nueva tarifa, es decir, que el efecto sea neutro y se mantenga el equilibrio económico del servicio.

Este mecanismo automático sería una fórmula con la que se establecería un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre el valor de **0,6905 €/ m³**, con el cual se ha confeccionado este estudio.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{\text{Cte} \times F \times (P_2 - P_1)}{I_c} + 1$$

Donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas para actualización de las mismas.

Cte = Factor constante igual a 1,14

F = Total de agua comprada, en m³, prevista para el año en curso.

P₂ = Coste del m³ de agua comprada después de la subida.

P₁ = Coste del m³ de agua comprada antes de la subida.

I_c = Ingresos por cuota de consumo que se obtienen por tarifa de antes de la subida.

Este coeficiente multiplicador (**K**), que afectará exclusivamente a las Tarifas por **cuota de consumo**, se aplicará automáticamente, a partir del momento en que se incremente el precio del agua comprada para el suministro del abastecimiento.

TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2022	
Cuota Fija o de Servicio	2022
Todos los calibres (euros/mes/vivienda)	2,970800
Cuota Variable o de consumo	
2022	
COLECTIVO	euros/m3
Doméstico	0,221800
Comercial/Hoteles	0,221800
Industrial Tipo A	0,624550
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza.</p>	
Industrial Tipo B	0,896570
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado.</p>	
Industrial Tipo C	1,952211
<p>Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado. Está prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por la Ordenanza.</p>	
<p>A las empresas que no declarasen la calidad de sus vertidos se les aplicará el precio de la Tarifa Industrial Tipo C.</p>	



Tarifas de contadores para el año 2022

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Cuota Fija o de Servicio	2022
Calibre del contador (mm)	euros/mes
13 mm	0,6891
15 mm	0,6891
20 mm	1,7167
25 mm	2,4127
30 mm	3,4336
40 mm	6,9018
50 mm	10,4166
65 mm	13,6180
80 mm	17,0400
100 mm	23,8489
125 mm	23,8489
> 125 mm	23,8489
COMUNIDADES	0,6891
Euros/vivienda/mes	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2451 Aprobación definitiva de modificación n.º 11 del Presupuesto General para 2022, prorrogado para el 2023.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo del 2023, la modificación n.º 11 del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2022, prorrogado para el 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con la misma área de gasto que afectan a créditos de personal.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 61, de fecha 1 de marzo del 2023, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PREVISIONES
		INICIAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.135.670,00	118.528,00	118.528,00	5.135.670,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	5.310.033,75	0,00	0,00	5.310.033,75
3	GASTOS FINANCIEROS	74.045,00	0,00	0,00	74.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	926.246,00	0,00	0,00	926.246,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	115.725,29	0,00	0,00	115.725,29
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.066,92	0,00	0,00	24.066,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.089.346,00	0,00	0,00	2.089.346,00
	TOTAL GASTOS	13.705.132,96	118.528,00	118.528,00	13.705.132,96

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 11 de abril del 2023.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2452 Aprobación definitiva de modificación n.º 12 del Presupuesto General para 2022, prorrogado para el 2023.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo del 2023, la modificación n.º 12 del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2022, prorrogado para el 2023, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 61, de fecha 15 de marzo del 2023, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.135.670,00	0,00	0,00	5.135.670,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	5.310.033,75	786.335,00	0,00	6.096.368,75
3	GASTOS FINANCIEROS	74.045,00	0,00	0,00	74.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	926.246,00	0,00	0,00	926.246,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	115.725,29	0,00	0,00	115.725,29
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.066,92	0,00	0,00	24.066,92

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.089.346,00	0,00	786.335,00	1.303.011,00
	TOTAL GASTOS	13.705.132,96	786.335,00	786.335,00	13.705.132,96

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 11 de abril de 2023.—La Concejal Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2453 Aprobación del Proyecto de Urbanización actualizado de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia. (Gestión-Compensación: 090GCU08-2021/00403/000160).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización actualizado de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968 35 86 00.

Murcia, 17 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

2454 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 2/2023.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de PLIEGO por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento/ampliación/generación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y Remanente de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/04/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de ampliación de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento/ampliación/generación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/04/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, a 17 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2455 Aprobación inicial de la modificación de ordenanza ICIO.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 10 de Abril de 2023, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2023, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de la ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

San Pedro del Pinatar, 10 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2456 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 3 de abril de 2023 por el que se convocan subvenciones destinadas a la diseminación cultural y la promoción juvenil.

BDNS (Identif.): 687852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687852>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 03 de abril de 2023 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 03 de abril de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la dinamización cultural o la promoción juvenil, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio

inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil que otorga el Ayuntamiento de Santomera para el año 2023.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 01 de junio de 2022.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2022, ampliado para 2023 y a la aplicación presupuestaria 334.480.07 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Dinamización Cultural y Juvenil, por importe de 15.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
 - a. Descripción del proyecto o actividad.

- b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
- c. Objetivos.
- d. Actividades propuestas.
- e. Calendario de actividades.
- f. Presupuesto total desglosado.

3. Fotocopia del DNI del representante.

4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.

5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 14 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2457 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 3 de abril de 2023 por el que se convocan subvenciones destinadas a la promoción del deporte para el año 2023.

BDNS (Identif.): 687853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687853>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 03 de abril de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Los Clubes y Entidades Deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Santomera interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la promoción del deporte, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Promoción del Deporte.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Promoción del Deporte aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de julio de 2022.

Y lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2022, ampliado para 2023 y a la aplicación presupuestaria 341.480.00 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Promoción y Fomento del Deportes, por importe de 40.000,00 euros.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención de conformidad con el (Anexo II).
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.

5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.

6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).

7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 14 de abril de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2458 Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo/a de Administración General, incluida en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de fecha 31 de marzo de 2023, se han aprobado bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo/a de administración general, incluida en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de administrativo/a de administración general, incluida en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, como funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo/a de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo C1 y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos adoptados por la Mancomunidad.

1.2. La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para 2022, publicada en el BORM de fecha 31/05/2022.

A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

1.3. Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

Base segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que, en virtud de tratados

internacionales suscritos con la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España, en los términos señalados en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

b) Poseer la capacidad funcional para llevar a cabo las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. (Las personas aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores).

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de que sea nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título oficial de Bachiller o titulación equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera.- Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad, según modelo del Anexo I.

3.2. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, deberán presentarse, por medios telemáticos, en el Registro General de la Mancomunidad o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1.979.

3.4. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2.e) de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas, con el documento de autobaremación que se incluye como Anexo III a las presentes bases.

Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Entidad dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de Murcia, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad, y en la que se determinará además el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea. En caso que no se hubiesen realizado reclamaciones se dictará una resolución al efecto. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Base quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera.

Secretario/a: Funcionario/a de carrera.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/de la Secretario/a y la figura del/de la Presidente/a. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al Vocal de mayor edad. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal. No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

5.8. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda, a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9. Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia de la entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en la sede electrónica de la entidad. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Base sexta.- Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mssnoroeste.sedelectronica.es/info.0>, para mayor difusión.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en la sede electrónica.

6.3. El comienzo de los ejercicios se anunciará en la sede electrónica de la Mancomunidad. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de la Mancomunidad bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos se iniciará por orden alfabético del primer apellido del opositor que se determine mediante sorteo.

6.6. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.7. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor, comprobarán la identidad de las personas admitidas. Los aspirantes para acreditar su identidad deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base séptima.- Procedimiento de selección.

Durante la celebración de las pruebas los aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Fase de oposición: (Máximo 60 puntos)

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test de 120 preguntas más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 120 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se indica en el Anexo II de esta convocatoria.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación. La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superar el mismo. El cuestionario contendrá diez preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidas por causas justificadas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la Identidad del opositor.

A tal efecto, una vez realizada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad con, al menos 24 horas de antelación a su celebración.

B) Fase de concurso: (Máximo 30 puntos)

1.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 15,00 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto o plaza de igual categoría (Subgrupo C1 de la Escala de Administración general, subescala Administrativa) a la que se opta: 0,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por el fedatario de la administración correspondiente, con indicación de la denominación de puesto de trabajo, grupo, régimen jurídico del puesto y tiempo de servicios, especificando si, en su caso, se encuentra en activo. Igualmente se acompañará informe de vida laboral.

En el caso de servicios prestados en el ámbito privado, habrán de aportarse contratos de trabajo y vida laboral acreditativos de los méritos alegados.

También se especificará si se trata de ocupación a tiempo completo o a tiempo parcial, ya que la puntuación a obtener será ponderada con el porcentaje de jornada laboral acreditada. En caso de no especificar este aspecto en los méritos aportados, el tribunal no los valorará.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento: máximo de 15,00 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Pública.

No se valorarán cursos inferiores a 10 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen las horas de duración.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

HORAS DE DURACIÓN DEL CURSO	PUNTOS POR CURSO
Entre 10 y 15 Horas	0,1
Entre 20 y 30 horas	0,2
Entre 31 y 40 horas	0,3
Entre 41 y 50 horas	0,4
Entre 51 y 100 horas	0,5
Más de 101 horas	0,6

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

No se podrán tener en cuenta para puntuar este apartado aquellos méritos académicos o titulaciones que se hayan tenido en cuenta como requisito de acceso al proceso.

No se tendrán en cuenta cursos, jornadas, etc, con una fecha anterior a diez años desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base octava.- Calificación y criterios de desempate.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación total obtenida, se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida por experiencia en servicios prestados en Administración Pública.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º- En caso de persistir el empate, sorteo público.

Base novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección expondrá en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para mayor difusión, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al órgano competente, que tras resolver sobre el nombramiento como funcionario de carrera, la publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.2 Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la base segunda, a saber:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado del original para su compulsión).

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en el apartado 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo Público correspondiente de ámbito provincial.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1.986.

f) Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.3 Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, y además deberá presentar el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.4 Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5 Una vez cumplimentado por el aspirante propuesto, lo establecido anteriormente, el órgano municipal competente, procederá a efectuar el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Base décima.- Normativa.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Base decimoprimer.- Recursos.

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

Base decimosegunda.- Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación.

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten, con independencia del vínculo, laboral o funcionarial, que mantenga la trabajadora sustituida con la Mancomunidad.

La modalidad del contrato y/o interinidad atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En caso de que la persona contratada o nombrada interina renunciara a su contrato, pasaría al último puesto de la bolsa.

Producido el llamamiento, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido.

La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1.- Que el aspirante se halle de permiso de maternidad, paternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.

2.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Por enfermedad común o accidente profesional, parto o licencia maternidad/paternidad.

4.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración con la misma categoría.

La acreditación de estas circunstancias hará que el aspirante permanezca temporalmente inactivo en la bolsa hasta que no se exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella. Igualmente habrá que documentar las circunstancias que permitan la incorporación en la bolsa.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años.



Base decimotercera.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-. También podrá interponer, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015 – LPACAP- y artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEXO I
INSTANCIA

D./D.^a _____
mayor de edad, vecino/a de _____
con domicilio en _____, código
postal _____, teléfono
_____, e-mail _____,
nacido el día _____,
con DNI número _____, interesado/a en participar en la
convocatoria, por el sistema de concurso-oposición para la provisión de
1 plaza de Administrativo/a, prevista en la Oferta de Empleo Público de
2022, ante la Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales
de la Comarca del Noroeste, comparece y,

EXPONE

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siendo mi interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.
2. Que conozco y acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.
Las personas con discapacidad harán constar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____, a _____ de _____ de 2023

(Firma del interesado/a)

(Lugar, fecha y firma)

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA
DEL NOROESTE**

Anexo II

Temario

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. El Gobierno Abierto: concepto y principios informadores. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.
9. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
10. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.
11. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.
12. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
13. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.
14. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.
15. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.
16. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
17. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.

18. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.

19. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Régimen de invalidez y recursos.

20. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos.

21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

22. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

23. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. El Registro Central de Personal.

24. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

25. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.

26. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

27. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.

28. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

29. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE y las clases pasivas.

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado: ámbito de aplicación y sistema de clasificación.

30. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado: ámbito de aplicación y sistema de clasificación.

31. El régimen de la Seguridad Social del personal laboral. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones.

32. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

33. El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: clasificación. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.

34. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

35. Las retribuciones e indemnizaciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

36. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

37. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.

38. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

39. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

40. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas «Este equipo» y «Acceso rápido». Accesorios. Herramientas del sistema.

41. Procesadores de texto: Word 2019. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

42. Hojas de cálculo: Excel 2019. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

43. Bases de datos: Access 2019. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

44. Correo electrónico: Outlook 2019. Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

45. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

ANEXO III**FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE APELLIDOS Y		D.N.I.	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PROCESO DE
AUTOBAREMACIÓN**

Junto a este formulario debe acreditar/adjuntar fotocopias simples de las titulaciones, certificados y/o cualquier otro documento oficial de títulos, cursos, méritos, etc. debidamente homologados, así como el resto de documentación necesaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el procedimiento.

Los méritos se aportarán siguiendo el mismo orden de los apartados del presente formulario, de manera que se irán numerando (en el apartado número de documento), iniciando con el número 1 y así sucesivamente. El número asignado al documento en este formulario se anotará en el documento que se adjunte. Se reflejará en la parte derecha de la cabecera del documento. Muy importante y fundamental que, en la cumplimentación del presente formulario de autobaremación, se tengan las bases de la convocatoria presentes para seguir las indicaciones de las mismas.

